



## SAN JUAN

### **DECRETO 3/2016** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Reglamentación de la Ley N° 1374-A, en los aspectos relativos a la incorporación de contratados a la planta de personal del Ministerio de Salud Pública y Hospitales Públicos Descentralizados Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial V. Quiroga.  
Del: 29/06/2016; Boletín Oficial 20/07/2016.

#### VISTO:

La Ley N° 1.374-A; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1374-A faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a la planta permanente de la administración pública provincial centralizada, descentralizada o autárquica a las personas que, cumpliendo funciones en el marco del régimen de contratos administrativos de servicios de colaboración creado por Ley N° 793- A, satisfagan lo dispuesto en dicha ley y en la reglamentación a dictarse;

Que es facultad atribuida al Poder Ejecutivo por el Artículo 189° Inciso 2° de la Constitución Provincial y conforme lo establecido el 10° de la Ley N° 1116-A, a la cual remite la ley a reglamentar en su articulado, el dictado de la presente reglamentación;

Que en virtud de que el Escalafón regulado por la Ley N° 1148-Q y la Carrera normada por la Ley N° 71-Q presentan especificaciones que las distinguen del Escalafón General previsto en la Ley N° 142-A, se hace necesario su reglamentación diferenciada;

Que ha intervenido la Secretaría de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los Servicios Jurídicos de los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

#### POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia decreta

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 1374-A, en los aspectos relativos a la incorporación de contratados a la planta de personal del Ministerio de Salud Pública y Hospitales Públicos Descentralizados Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial V. Quiroga.

Art. 2°.- Apruébense los Anexos: I) Formularios de Ingreso a Planta; II) Examen Médico Preocupacional, y III) Examen de Capacitación, que forman parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Las personas contratadas que cumplan con las condiciones legalmente establecidas, para ingresar a la planta permanente del Escalafón de la Ley N° 1148-Q y modificatoria, o a la planta interina de la Carrera de la Ley N° 71-Q, deberán presentar obligatoriamente, ante la Unidad Sectorial de Personal de la repartición en que estuvieran contratados, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de incorporación a la Planta Permanente y Renuncia al Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración Ley N° 793-A (Formulario 001), debidamente conformada.
- b. Declaración Jurada (Formulario 002), debidamente conformado.
- c. Fotocopia legalizada del título registrado del mayor grado de educación formal alcanzado.

Los ingresantes a la Carrera de la Ley N° 71-Q deben presentar título registrado en el Registro de Profesionales del Ministerio de Salud Pública.

- d. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e. Certificado de Regularidad Fiscal de Obligaciones Tributarias, expedido por la Dirección General de Rentas.
- f. Certificado de Libre Deuda, expedido por el Instituto Provincial de la Vivienda.
- g. Certificado de Antecedentes, expedido por la Policía de San Juan.
- h. Certificación Negativa de ANSES.
- i. Certificación de Activo de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Art. 4°.- La Unidad Sectorial de Personal de cada repartición iniciará, con la documentación presentada por el contratado, un expediente individual por cada aspirante a ingresar, y lo elevará a la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública, la que:

- a) Verificará la documentación obrante en el expediente y adjuntará al mismo las copias certificadas de los contratos que acrediten la vinculación del contratado con el Estado Provincial desde antes del 31 de Diciembre de 2014, y su continuidad en forma ininterrumpida, hasta la iniciación del trámite de incorporación.
- b) Corroborará la legitimidad de los títulos ante el Registro de Títulos del Ministerio de Educación.
- c) Requerirá a la Dirección General de Presupuesto, la asignación de la categoría que corresponda de acuerdo al agrupamiento al que va a pertenecer cada aspirante.
- d) Elevará las actuaciones al Ministro de Salud Pública, a fin de que otorgue el visto bueno al trámite de incorporación
- e) Remitirá las actuaciones a la Secretaría de la Gestión Pública.

Art. 5°.- La Secretaría de la Gestión Pública intervendrá las actuaciones y notificará a cada contratado, a través de las respectivas Unidades Sectoriales de Personal, las fechas y los horarios para la realización del curso de capacitación y del examen médico preocupacional, descriptos en los Anexos II y III del presente decreto.

Art. 6°.- Aprobados el curso de capacitación y el examen médico preocupacional, la Secretaría de la Gestión Pública remitirá el expediente a la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a fin que imprima trámite al proyecto de Decreto que ordena el ingreso del aspirante al Escalafón de la Ley N° 1148-Q y modificatorias en el agrupamiento y categoría que corresponda o en la Carrera de la Ley N° 71-Q en el grado respectivo, conforme lo prescripto en la presente norma legal.

Art. 7°.- Dispónese que el ingreso de personal a la planta del Ministerio de Salud Pública u Hospitales Públicos Descentralizados Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial V. Quiroga, se realizará de la siguiente forma: El ingreso del personal a la planta permanente del Escalafón de la Ley N° 1148-Q y modificatoria, se realizará en:

- a) Agrupamiento Técnico (a), en la categoría 5-36 hs.;
- b) Agrupamiento Administrativo Sanitario (b), en la categoría 5-30 hs.;
- c) Agrupamiento Mantenimiento y Producción, en la categoría 5-30 hs.;
- d) Agrupamiento Servicios Generales, en la categoría 5-30 hs.

El personal a ingresar a la Carrera regulada por la Ley N° 71-Q, ingresará en carácter interino y en los grados IX o X, conforme lo estipulado en el Artículo 11° de la ley citada, y bajo el régimen de 24 horas.

Art. 8°.- Los aspirantes a ingresar a planta permanente o, en su caso, interina, del Ministerio de Salud Pública u Hospitales Públicos Descentralizados Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial V. Quiroga, que hayan sido elegidos en cargos electorales o convocados a ocupar cargos de naturaleza política en ámbitos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, ingresaran a la misma previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 1374-A, el presente Decreto Reglamentario y demás normas complementarias que puedan dictarse, debiendo tramitar la licencia de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Art. 9°.- Establécese un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación del presente Decreto para que el aspirante presente, la totalidad de la documentación detallada en el Artículo 3°. Vencido dicho plazo no podrá continuarse el trámite de incorporación a planta del Ministerio de Salud Pública u Hospitales Públicos

Descentralizados Dr. Guillermo Rawson y Dr. Marcial V. Quiroga.

Art. 10.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de la Gestión Pública a dictar las normas complementarias necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 1374-A y al presente Decreto Reglamentario.

Art. 11.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. Sergio Uñac, Gobernador

Dr. Castor Sánchez Hidalgo, Ministro de Salud Pública

C.P.N. Roberto Gattoni, Ministro de Hacienda y Finanzas

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

